



Geinte maraevs.

SELO CUARTO, VEINTE
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

al cumplimiento de su obligación notando cuenta al Car. Comis. ^{No} no
a quien corresponde la Párroquia donde acontiere esta novedad; Lo
hare presente a esta Cui. para que resuelva lo que se debiera creau
tar en este asunto; Y habiendolo oydo, y conferido = Acordó
questo señor D. Antonio en conformidad de lo prevenido por la
citada R.ª ordenanza sobre la p.ª ca. salua prozedá a practicar
las Diligencias judiciales y extrajudiciales que correspon
dan para su observancia; Y muy fin le confiere el Poder Comi
sion y facultad que se requiere.

Se compongan, pte
en el camino de Cipin. do

El Señor D.ⁿ Antonio Jover Paz = Dijo, que en el
Camino de Cipinaxo sitio del Arzobispado de la Paz hay un
Puente que se halla destruido, y se ha reedificado su composición
mediante que deno en ejecutarla quedará un camino de
Camino, y en puesto a experimentar por esto bastantes de
oraxias como suaden en el día; sobre lo qual puede esta Ciu.^d
determinar lo que tubiere por conveniente; Y habiendo lo
ordenado = Acordo que dicho Señor providencie reedifique el
mencionado Puente satisfaciendo este gasto los Interes
dos en las taullas inmediatas, o los que deban concurrir
segun Ordenanza, a promptando esta Ciu.^d la tercera parte
que le corresponda en conformidad de ella; Para cuyo efecto
sevalora de qualquiera de los Sobre Arreguieros, y demás Per
sonas que fueren de utilidad. =